



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2017 – MDY

Puerto Callao, 08 Mayo 2017

VISTO: CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, de fecha 06 de septiembre de 2013; INFORME N° 272 – 2017 – MDY – GI, de fecha 27 de marzo de 2017. INFORME LEGAL N° 220 – 2017 – MDY – GAJ, de fecha 24 de abril de 2017, demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2013, la Entidad suscribió el CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, el objeto del convenio mencionado consiste en que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Rural, para que formule los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley de Bases de la descentralización y en el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades ejecutándolos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la cláusula octava del CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, señala: con los propósitos de facilitar el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan designar coordinadores institucionales, quienes los representaran técnicamente y tendrán a su cargo la realización de coordinaciones operativas y el seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio;

Que, mediante INFORME N° 272 – 2017 – MDY – GI, de fecha 27 de marzo de 2017, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la designación mediante Resolución de Alcaldía, del Sub Gerente de Obras Públicas ING. VICTOR ANAYA ESPINOZA como veedor oficial del Proyecto: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC. NN SANTA TERESITA DE CASHIBO, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. UCAYALI, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL CASERÍO CASHIBO;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 220 – 2017 – MDY – GAJ, de fecha 24 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que, corresponde designar como veedor oficial del Proyecto: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC. NN SANTA TERESITA DE CASHIBO, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. UCAYALI, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL CASERÍO CASHIBO, al Sub Gerente de Obras Públicas ING. VICTOR ANAYA ESPINOZA;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, como veedor oficial del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CC. NN SANTA TERESITA DE CASHIBO, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. UCAYALI", DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL CASERÍO CASHIBO, al Sub Gerente de Obras Públicas ING. VICTOR ANAYA ESPINOZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la Distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
*Gilberto Arévalo Riveiro*  
Gilberto Arévalo Riveiro  
ALCALDE